MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2012/MPS.

Sullana, 24 de julio 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

En asamblea ordinaria de concejo municipal N° 016-2012 de fecha 24 de julio; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 156-2012-VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/ 1.033 de fecha 13 de julio del año en curso, el coordinador general de PRONASAR, Roberto Meléndez Zevallos comunica en el marco de compromisos asumidos entre ese Programa y la Municipalidad Provincial de Sullana, ha considerado en su programación anual la ejecución de la obra de agua y saneamiento en las localidades de San Vicente y Santa Rosa de Piedra Rodada;

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley, teniendo como finalidad presentar al vecindario promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el articulo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con acuerdo de concejo N° 029-2011/MPS de fecha 29 de marzo, la municipalidad provincial de Sullana aprueba la celebración de convenio marco entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, Programa agua para todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que en representación de la Municipalidad suscribió el Alcalde Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle que permite formalizar el compromiso de cooperación para la ejecución del Proyecto "Agus y Saneamiento PRONASAR" en 10 localidades del ámbito de la provincia de Sullana, en las que se encuentra San Vicente y Santa Rosa de Piedra Rodada;

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de las constantes gestiones y coordinaciones efectuadas con funcionarios del Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural - Programa Agua Para Todos - Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y dado la alta prioridad otorgada por el Gobierno Central al sector Saneamiento, ha calificado para su ejecución de un importante proyecto de Agua y Saneamiento, y para lograr su ejecución se respalda con el apoyo político y financiero por parte de esta Municipalidad, requiriéndose la celebración del Convenio específico correspondiente;

Que, con Informe N° 01171-2012/MPS-G-PyP de fecha 23 de julio 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que el costo total de la inversión asciende a S/. 4' 413 487.87 para la obra Santa Rosa y San Vicente de Piedra Rodada, Provincia de Sullana, Región Piura, siendo la estructura de financiamiento:

PRONASAR	*80%*	*s/. 3'530 790.30.*
Municipalidad de Sullana	*17.87%*	*S/. 788 580.95.*
Comunidad	*2.13%*	*S/. 94 116.62*
Total	*100%*	*S/. 4'413 487.87*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 065-2012/MPS.

Que, asimismo informa que la secuencia funcional para la cobertura presupuestal es como sigue:

- *Secuencia : 0140 Transferencia financiera de recursos de gobiernos locales.*
- *Específica del gasto : 2.4.23.11 A otras unidades del Gobierno Nacional.*
- *Rubro : 09 Recursos directamente recaudados.*
- *Monto autorizado : S/. 788 581.00*

Que, con Informe N° 1512-2012/MPS-GAJ de fecha 23 de julio 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que atendiendo al informe técnico e informe presupuestal, resulta viable y dentro del marco legal someter al pleno del concejo municipal de conformidad con el artículo 09, incios 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades la firma del convenio, teniendo en cuenta la ampliación presupuestal por S/. 788 581.00;

Que, Estando a lo expuesto, y; en uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20 inciso 3; en la asamblea N° 016-2012 de fecha 24 de julio del presente año, con el voto unánime de sus miembros,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, *Convenio específico entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural - Programa Agua Para Todos - Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para la ejecución de la obra de agua y saneamiento en las localidades de San Vicente y Santa Rosa de Piedra Rodada, mismo que tiene un costo por parte de la Municipalidad de S/. 788 580.95 cifra que representa el 17.87%.*

Artículo Segundo.- Autorizar *al Alcalde Provincial de Sullana la suscripción del convenio específico para las localidades beneficiadas.*

Artículo Tercero.- Disponer *a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la ampliación presupuestal por la suma de S/. 788 580.95 que permita a la Municipalidad Provincial de Sullana cumplir con la contraparte para el cofinanciamiento del proyecto y concretarlo a la cuenta de PRONASAR.*

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE H. CAMIHIO CALLE
ALCALDE

cc.
GM;GAJ, GPyP, GAF.GDUeI.
///mla.